

# *Senado de la República*

## **TEXTO DEFINITIVO**

(APROBADO EN SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA, DE FECHAS ABRIL 28 DE 2009 Y MAYO 26 DE 2009, SEGÚN ACTAS NUMEROS 33 Y 37)

### **AL PROYECTO DE LEY No. 046 DE 2008 SENADO**

#### **“POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA EXONERACIÓN TRIBUTARIA A LAS JUNTAS Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 1º.** Las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Organizaciones Comunales de la misma naturaleza, regidas por la ley 743 de 2002 y demás normas complementarias, que no hayan establecido relación contractual alguna con el Estado, durante el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2006 al 27 de diciembre de 2006 **y que a pesar de lo anterior estaban obligadas a presentar declaración de retención en la fuente, por el mismo periodo, quedan exoneradas de ésta obligación y así mismo no serán objeto de imposición de multa o pago de intereses por el mismo concepto y el mismo periodo.**

**Artículo 2:** Por las mismas razones, las demás organizaciones de acción comunal reguladas por la Ley 743 de 2002, a saber juntas de vivienda comunitaria, asociaciones locales o municipales, Federaciones y Confederación Nacional **que no hayan establecido relación contractual alguna con el Estado, durante el periodo comprendido entre el 29 de julio de 2006 al 27 de diciembre de 2006 y que a pesar de lo anterior estaban obligadas a presentar declaración de retención en la fuente, por el mismo periodo, quedan exoneradas de ésta obligación y así mismo no serán objeto de imposición de multa o pago de intereses por el mismo concepto y el mismo periodo.**

**Artículo 3º.** Para todos los efectos tributarios, cuando se refiere a juntas de acción comunal, entiéndase como concepto genérico para todos los organismos de acción comunal regidos por la Ley 743 de 2002, a saber juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y organismos de segundo grado, tercero y cuarto grado, a saber: asociaciones locales y/o municipales. Federaciones departamentales y/o distritales de ciudades de categoría primer y especial y confederación nacional de acción comunal.

**Artículo 4:** La presente Ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992.

PRESENTADO POR:

**GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS**  
H. Senadora de la República

**RICARDO ARIAS MORA**  
H. Senador de la República

## *Senado de la República*

COMISION SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA.- En Sesión Ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, del día veintiocho (28) de abril de 2009, fue considerada y sustentada la ponencia para Primer Debate y el Texto Propuesto al **PROYECTO DE LEY No. 046/08 Senado**: “**POR LA CUAL SE DECRETA UNA AMNISTÍA SOBRE LAS JUNTAS Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

En la sesión ordinaria de Mayo 26 de 2009, una vez aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia, se sometió a consideración la aprobación del articulado del texto propuesto para primer debate, siendo aprobados por unanimidad con modificaciones, los artículos uno y dos, tal como quedaron en el presente texto definitivo. Las proposiciones fueron presentada por los Honorables Senadores Ponentes: GLORIA INES RAMIREZ RIOS y RICARDO ARIAS MORA y suscritas por el Honorable Senador LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZON; éstas reposan en el expediente. Sin modificaciones, fueron aprobados los artículos tercero y cuarto, por unanimidad.

Puesto a consideración el título del Proyecto, éste fue aprobado por unanimidad según proposición presentada por los Honorables Senadores Ponentes: GLORIA INES RAMIREZ RIOS y RICARDO ARIAS MORA y suscrita por el Honorable Senador LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA, de la siguiente manera: “**POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA EXONERACIÓN TRIBUTARIA A LAS JUNTAS Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. La proposición reposa en el expediente.

Preguntada la Comisión si deseaba que el proyecto tuviera segundo debate, esta respondió afirmativamente, siendo designados ponentes para Segundo Debate, los Honorables Senadores GLORIA INES RAMIREZ RIOS y RICARDO ARIAS MORA. Término reglamentario.

La relación completa del Primer Debate se halla consignada en las Actas Números 33 y 37, de fechas abril 28 y Mayo 26 de 2009, respectivamente.

El anuncio del Proyecto de Ley No. 46/08 Senado, se hizo en las siguientes sesiones: Ssesión del treinta y uno (31) de marzo de 2009, según consta en el Acta No. 31; luego, el veintinueve (29) de abril de 2009, según Acta No. 33; nuevamente el trece (13) de mayo de 2009, según Acta No. 34; y, finalmente, en mayo veinte (20) de 2009, según Acta No. 36, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, del Acto Legislativo No. 01 de 2003 (último inciso artículo 160 Constitución Política).

**INICIATIVA : H. S. ALIRIO VILLAMIZAR AFANADOR.**

Publicación Proyecto: Gaceta No. 467/08

Publicación Ponencia para Primer Debate Senado: Gaceta No. 830/08

*Senado de la República*

*Número de Artículos Proyecto Original: Cuatro (04) artículos.*

*Número de Artículos Texto Propuesto: Cuatro (04) artículos.*

*Número de Artículos Aprobados: Cuatro (04) artículos.*

*El Secretario,*

**JESUS MARIA ESPAÑA VERGARA**

**COMISION SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA.-** Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso de la República, del Texto Definitivo aprobado en la Comisión Séptima de Senado, el 26 de mayo de 2009, en tres (03) folios, al proyecto de ley No. **046 DE 2008 SENADO “POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA EXONERACIÓN TRIBUTARIA A LAS JUNTAS Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

El Secretario,

**JESUS MARIA ESPAÑA VERGARA**